

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 081-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 27 de julio de 2022

VISTOS:

Memorándum N° 1084-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, de fecha 01 de julio de 2022; Informe N° 087-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 15 de julio de 2022; y demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante memorándum N° 1084-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, la Unidad de Monitoreo solicita el reembolso de los gastos por comisión de servicios realizados por la comisionada, señora Lola Sarita Vargas Cerón, Especialista 2 de la Unidad de Monitoreo; según el informe de viaje de la comisionada, la comisión de servicios la realizó al distrito de Olmos, provincia de Lambayeque en el departamento de Lambayeque, el día 15 de junio de 2022, con el objetivo de realizar la verificación del avance de la instalación eléctrica Electronorte-ENSA, de las siguientes organizaciones agrarias: Asociación de Productores Apukay Costa de Olmos, Asociación de Productores Agropecuarios Elin-Las Norias-Olmos, Asociación Agropecuaria Fruit, Asociación Agropecuaria Progresista y Asociación Santa Lucia-Corral de Arena.

Que, la comisionada presentó la solicitud de viáticos respectiva, el día 01 de junio de 2022; sin embargo, el Memorándum N° 1084-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, los correos de sustento adjuntos y el Informe N° 087-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, indican la situación de contingencia, consistente en que no se logró procesar el gasto por movilidad, porque antes de la comisión, el jefe de la Unidad de Monitoreo había coordinado el apoyo de una camioneta de la UR de Cajamarca, pero por las diversas actividades y compromisos del mismo, no se pudo concretar el apoyo, motivo por el cual la comisionada se vio en la necesidad de solicitar una camioneta para cumplir con el objetivo de la comisión; en atención a ello, el Jefe de la Unidad de Monitoreo solicita el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio por la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/
15/06/2022	Factura Electrónica E001-1	Servicio de Movilidad	500.00
Total			500.00

Que, mediante Informe N° 087-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 15 de julio de 2022, la responsable del Área de Contabilidad recomienda que, al encontrarse debidamente acreditados los gastos, procede el reembolso de gastos de movilidad por la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), efectuados por la señora Lola Sarita Vargas Cerón, Especialista 2 de la Unidad de Monitoreo, correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Lima-Lambayeque-Lima, los mismos que han sido debidamente sustentados por la comisionada, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA "Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" y sus modificatorias;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos está regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 034 de la Unidad de Monitoreo, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios, a favor de la señora Lola Sarita Vargas Cerón, Especialista 2 de la Unidad de Monitoreo, por la suma ascendente a de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), por los gastos de movilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020 -MINAGRI-PCC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-2021-MIDAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 081-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de Reembolso de movilidad por la suma de **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)**, a favor de la señora **Lola Sarita Vargas Cerón, Especialista 2 de la Unidad de Monitoreo**, por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizada el día 15 de junio de 2022, con itinerario Lima-Lambayeque-Lima, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **Lola Sarita Vargas Cerón, Especialista 2 de la Unidad de Monitoreo**, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE